REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

TÍTULO PRIMERO:

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Municipal de Movilidad y Transporte (en adelante, "el Consejo"), como un órgano de consulta, planeación y participación social en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

Artículo 2. La creación del Consejo se fundamenta en el **Artículo 115, fracción III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los **artículos 104 y 105** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**; los **artículos 37 y 38** de la **Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos** y el **artículo 75 fracción XIII** de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos**, así como en el **Decreto Número Seis por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte**.

Artículo 3. El Consejo tendrá por finalidad coadyuvar en la planeación y ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad y transporte, con un enfoque de seguridad vial y sostenibilidad para el beneficio de los habitantes del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO:

De la Integración y Estructura

Artículo 4. El Consejo estará integrado por los siguientes integrantes:

- **I.** Un Presidente, que será el Presidente Municipal Constitucional, con derecho a voz y voto de calidad.

- **II.** Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento o Director de Movilidad del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto.
- **III.** Los integrantes del Cabildo que presidan las comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Seguridad Pública y Tránsito, y Protección Ambiental, con derecho a voz y voto.
- **IV.** El Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto.
- **V.** El Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con derecho a voz y voto.
- **VI.** Un representante del sector transportista, con derecho a voz.
- **VII.** Un representante de la sociedad civil, con derecho a voz.
- **VIII.** Un representante de un grupo ciclista del municipio, con derecho a voz.
- **IX.** Un representante de la comunidad académica, con derecho a voz.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. El/La Titular de la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos, y los titulares de las dependencias que ella designe, serán invitados especiales o permanentes a las sesiones del Consejo, con derecho a voz.

Artículo 6. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y no percibirán retribución económica alguna por el desempeño de sus funciones.

TÍTULO TERCERO:

De las Atribuciones y Funciones

Artículo 7. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Analizar y emitir opiniones sobre la problemática y las necesidades de movilidad y transporte en el Municipio, proponiendo soluciones integrales.
- **II.** Proponer la elaboración del Programa Municipal de Movilidad y Transporte para su posterior consideración y aprobación por el Cabildo, el cual puede abarcar desde un proyecto piloto hasta un plan maestro.
- **III.** Colaborar con la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado en la elaboración y ejecución de estudios técnicos y programas que intervengan el ámbito territorial del Municipio.
- **IV.** Emitir opiniones al Presidente Municipal para la autorización de paraderos, sitios, terminales o cualquier otro servicio auxiliar del transporte.

- **V.** Proponer al Ayuntamiento la creación, reforma o abrogación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas en materia de movilidad, transporte y seguridad vial.
- **VI.** Fomentar la participación ciudadana en los procesos de planeación, diseño y evaluación de proyectos de movilidad, transporte y seguridad vial.
- **VII.** Las demás que le confieran las leyes aplicables y los acuerdos del H. Ayuntamiento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 8. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- **I.** Presidir las sesiones del Consejo y convocar a las mismas a través del Secretario Técnico.
- **II.** Representar al Consejo en todos los actos oficiales.
- **III.** Dirigir los debates y ordenar la elaboración de las actas de cada sesión.
- **IV.** Firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos y documentos que emanen del Consejo.

Artículo 9. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- **I.** Convocar a los integrantes del Consejo a las sesiones, previa instrucción del Presidente.
- **II.** Tomar la asistencia, verificar el quórum legal y dar fe de los acuerdos tomados.
- **III.** Elaborar las actas de cada sesión y mantener el archivo del Consejo debidamente organizado y actualizado.
- **IV.** Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, e informar sobre su cumplimiento en cada sesión.
- **V.** Servir de enlace entre los integrantes del Consejo y la administración municipal.

TÍTULO CUARTO:

Del Funcionamiento, Sesiones y Regulación

Artículo 10. El Consejo sesionará de forma ordinaria cada seis meses y de forma extraordinaria cuando la urgencia de los asuntos lo amerite, por convocatoria del Presidente o por solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo serán válidas con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con excepción de los casos que requieran mayoría calificada por disposición legal. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 12. Las sesiones del Consejo podrán ser públicas o privadas, según la naturaleza de los asuntos a tratar. De cada sesión se levantará un acta circunstanciada que contendrá los acuerdos y resoluciones, y será firmada por todos los integrantes que asistieron.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 13. Para la elaboración y aprobación de la presente propuesta de reglamento, el Ayuntamiento y los integrantes del Consejo observarán el proceso establecido en el Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo para la aprobación de reglamentos municipales.

Artículo 14. El Consejo, en colaboración con el H. Ayuntamiento y la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, tendrá la facultad de llevar a cabo las siguientes acciones en materia de control y regulación del transporte:

- **I. Censo y registro de mototaxis:** Realizar el censo y registro de los mototaxistas y sus unidades, en coordinación con las autoridades estatales competentes. Para ello, se solicitará:
 - Licencia vigente de motociclista (preferentemente del Estado de Morelos).
 - Identificación oficial (INE).
 - Seguro del vehículo.
 - Documento que acredite la propiedad del vehículo.
 - Información sobre la agrupación a la que pertenece. Los operadores que cumplan con lo establecido, recibirán una calcomanía emitida por el municipio, con un número económico identificativo, que tendrá la función de regular el parque vehicular al establecer un número máximo de unidades; así como brindar certeza a la ciudadanía al saber que ese distintivo únicamente es entregado a los operadores en regla. Este registro servirá para la supervisión del servicio, disminuyendo los actos delictivos asociados a las unidades irregulares, y fortaleciendo la seguridad

de los usuarios y el orden vial.

- **II. Revisión del padrón de unidades:** Realizar, de manera bimestral, una revisión exhaustiva del padrón de unidades vehiculares del servicio de transporte público, mototaxis y otros servicios de transporte privado (turístico) para verificar que la documentación esté vigente y que cumplan con los requisitos físico-mecánicos y de seguridad establecidos en el Reglamento de Tránsito y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. En caso de detectar irregularidades, se notificará al representante de cada agrupación transportista como medida correctiva, en caso de incumplimiento y/o reincidencia, se le notificará a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- **III. Revisión y reglamentación de servicios auxiliares de transporte (paraderos, bases y sitios):** Llevar a cabo una revisión semestral de los paraderos, bases y sitios autorizados para el ascenso y descenso de pasajeros, asegurando que cumplan con las condiciones de seguridad, accesibilidad, balizamiento y no obstruyan la circulación vial. Se emitirán recomendaciones para la reubicación o adecuación de aquellos que representen un riesgo para los peatones o generen congestionamiento vehicular. Se deberá notificar a la Unidad de Planeación y Gestión de la Movilidad Sostenible de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos de cualquier modificación o implementación.
- **IV. Reestructuración y propuestas de movilidad vial:** Con base en estudios técnicos y de flujo vial, el Consejo propondrá al Cabildo la reestructuración de las calles, incluyendo la modificación de sentidos de circulación, la implementación de zonas peatonales y la promoción de la movilidad activa (bicicletas y peatones) para mejorar la seguridad vial y la fluidez del tránsito.
- **V. Gestión de quejas y recolección de información:** El Consejo, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y las agrupaciones civiles, atenderá las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con la movilidad y el transporte. Asimismo, recabará información estadística sobre accidentes viales, datos de movilidad y transporte, y otras métricas para la toma de decisiones informadas.
- **VI. Colaboración intersectorial:** Se promoverá la participación activa de los sectores de transporte de carga, transporte público (con y sin itinerario fijo), transporte privado (turístico), ciclistas y agrupaciones ciudadanas en la

DOCUMENTO INFORMATIVO

planeación y ejecución de las políticas de movilidad.

Artículo 15. Para la elaboración de los programas y proyectos municipales en materia de movilidad, el Consejo promoverá la realización de foros, encuestas y consultas públicas para recabar las opiniones de los habitantes, organizaciones de transportistas, sociedad civil y comunidad académica, garantizando la participación equitativa de todos los sectores.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El Consejo deberá tomar protesta de nuevos integrantes en caso de suscitarse una rotación de integrantes, en sesiones ordinarias o extraordinarias según corresponda.

TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la mayoría del Cabildo, con la opinión del Consejo.

ATENTAMENTE

EA PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO

LIC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO

SÍNDICO MUNICIPAL

PROFA. LORENA FIGUEROA MEDEROS

CC. REGIDORES:

AURELIO VÁZQUEZ ORTEGA

JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MELGAR

LIC. ANA YELI ROGEL DÍAZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TUMB. FRANCISCO ORTIZ MELGAR

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO	**TUMB. FRANCISCO ORTIZ MELGAR**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS	**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS**

DOCUMENTO INFORMATIVO

RÚBRICAS.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO LIC. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.